

## CONTRATO DE CONSTITUCIÓN "XANAR LABORATORIOS S.A.S."

**Primera: Comparecientes.-** Comparecen en la ciudad de Cuenca a los 21 días del mes de julio del 2020, al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas:

- a) **Ruth Fabiola Moscoso Gomezcuello**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de identidad número 0102313681, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y con correo electrónico f.moscoso@reactlab.com.ec
- b) **María Elisa Narváes Moscoso**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de identidad número 0301580544, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y con correo electrónico m.narvaes@reactlab.com.ec
- c) **Francisco Xavier Narváes Moscoso**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de identidad número 0105057202, domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y con correo electrónico franciscoxnarvaez@gmail.com

**Segunda: Objeto:** El objeto del presente contrato es la Constitución de la **Compañía "XANAR LABORATORIOS S.A.S."**, misma que se registrará bajo los siguientes estatutos y parámetros, dando cumplimiento a la ley de Compañías y al contenido mínimo del documento constitutivo de una Sociedad por Acciones Simplificadas determinado en dicha Ley:

## ESTATUTO DE "XANAR LABORATORIOS S.A.S."

### TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

**Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía funcionará bajo la denominación de "XANAR LABORATORIOS S.A.S." la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

**Artículo Segundo: Objeto social.-** las actividades de atención en el área de la salud y seguridad ocupacional, procesamiento de exámenes y diagnóstico en laboratorio clínico, radiología e imagen, así como audiometría y en general, exámenes de laboratorio propios de las diferentes especialidades de la salud.

Para la consecución de su objeto la compañía podrá realizar todas las actividades afines tales como importación, fabricación, producción y distribución.

En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías.

**Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.

**Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

## **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.**

**Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1.000,00), dividido en mil acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Sexto: Acciones.-** Las acciones serán transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Asamblea de Accionistas.

**Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus acciones, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las acciones que otros accionistas quisieren cederlas.

## **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.**

**Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Asamblea de Accionistas, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Asamblea, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

**Artículo Noveno: Utilidades.-** La Asamblea de Accionistas decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

## **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Asamblea de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones

conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

**Artículo Décimo Primero: Asamblea de Accionistas.-** La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

**Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Asamblea de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de la Asamblea de Accionistas se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse Asambleas Universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los accionistas, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

**Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Asamblea de Accionistas el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los accionistas que sean designados por la Asamblea.

**Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea de Accionistas requieren de la aprobación del 60% del capital social presente. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción.

**Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los accionistas asistirán a las Asambleas por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida

al Gerente, con el carácter de especial para cada Asamblea, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

**Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Asamblea de Accionistas estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:

- a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos.
- b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia;
- c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
- e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos accionistas.
- f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
- g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;
- h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía.
- i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía.
- j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y,
- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Asamblea de Accionistas.

#### **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.**

**Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Asamblea de Accionistas, podrá o no ser accionista, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;

- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas;
- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
- d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Asamblea de Accionistas, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente;
- e) Legalizar con su firma los certificados de aportación;
- f) Llevar a conocimiento de la Asamblea de Accionistas todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;
- g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
- h) Desempeñar las funciones que le asigne la Asamblea de Accionistas;
- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea.

## **TÍTULO VI.- DEL GERENTE.**

**Artículo Décimo Noveno: Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Asamblea de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Asamblea de Accionistas para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Asamblea, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

**Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Asamblea de Accionistas;
- c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;

- d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Asamblea de Accionistas;
- e) Convocar a sesiones de Asamblea de Accionistas;
- f) Presentar cada año, a la Asamblea de Accionistas, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;
- g) Presentar a la Asamblea de Accionistas los informes de gestión que le sean requeridos;
- h) Actuar como Secretario de la Asamblea de Accionistas y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
- j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y,
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

**Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.

**Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

## **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los accionistas, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Asamblea de Accionistas resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

**Artículo Vigésimo Cuarto: del Capital.-** Los accionistas declaran bajo juramento que:

- a) El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Accionistas</b>                      | <b>No. Acciones que cada accionista suscribe</b> | <b>Porcentaje de Acciones</b> | <b>Pago</b> | <b>Total</b> |
|---|--|-------------------------------|-------------|--------------|
| <b>Ruth Fabiola Moscoso Gomezcuello</b> | 680  | 68%                           | \$ 680      | \$ 680       |
| <b>María Elisa Narváes Moscoso</b>      | 160  | 16%                           | \$160       | \$ 160       |
| <b>Francisco Xavier Narváes Moscoso</b> | 160  | 16%                           | \$160       | \$ 160       |
| <b>TOTAL</b>                            | 1000   | 100%                          | \$ 1000     | \$ 1000      |

- b) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1000,00), mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de “**XANAR LABORATORIO S.A.S.**”

#### **TÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.**

##### **Artículo Vigésimo Quinto: Designación de Administradores.**

- a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con la Ley de Compañías, mediante este contrato constitutivo, se designa Gerente, y como tal, Representante Legal de la compañía a **Francisco Xavier Narváes Moscoso**, y como Presidente, a **Ruth Fabiola Moscoso Gomezcuello**, quien actuará en subrogación al Gerente.
- b) Quedan autorizados los Abogados Iván Augusto Navas Iturralde y Mauricio Xavier Carrasco Vázquez, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción del contrato constitutivo de la Compañía que contiene los Estatutos de la misma y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.

**Artículo Vigésimo Sexto: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la información proporcionada y documentación de soporte relativa al proceso constitutivo de la sociedad por acciones simplificada “**XANAR LABORATORIOS S.A.S.**” es veraz y auténtica.

**Artículo Vigésimo Séptimo: Cuantía.-** La cuantía del contrato social queda fijada por el capital de la compañía.

**Artículo Vigésimo Octavo: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante del presente contrato constitutivo, la reserva del nombre de la compañía.

Atentamente,

|   |   |
|---|---|
| <b>Ruth Fabiola Moscoso Gomezcuello</b> | <b>RUTH FABIOLA<br/>MOSCOSO<br/>GOMEZCUELLO</b><br>Firmado digitalmente por<br>RUTH FABIOLA<br>MOSCOSO<br>GOMEZCUELLO<br>Fecha: 2020.07.27<br>11:22:53 -05'00'      |
| <b>María Elisa Narváes Moscoso</b>      | <br>Firmado electrónicamente por:<br><b>MARIA ELISA<br/>NARVAES<br/>MOSCOSO</b> |
| <b>Francisco Xavier Narváes Moscoso</b> | <b>FRANCISCO<br/>XAVIER NARVAES<br/>MOSCOSO</b><br>Firmado digitalmente por<br>FRANCISCO XAVIER<br>NARVAES MOSCOSO<br>Fecha: 2020.07.27 11:21:32<br>-05'00'         |